**Anexo 2**

**Formato de Oferta de Crédito**

[*Lugar de suscripción*], a [•] de [•] de 2024.

**Secretaría de Finanzas y Administración**

**del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán**

**P r e s e n t e**

**Atención:** Lic. Luis Navarro García.

Secretario de Finanzas y Administración.

[*Nombre, denominación o razón social del Licitante*], representada por [•], (en adelante el “Licitante”), en la Licitación Pública SFA-FAFEF-D682-1/2024, convocada el pasado 27 de agosto de 2024, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública SFA-FAFEF-D682-1/2024 (en adelante las “Bases de la Licitación”).

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de la Licitación (incluyendo, en su caso, sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta)[[1]](#footnote-1) días naturales, contados a partir su entrega en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, bajo las siguientes condiciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Monto de la Oferta de Crédito:** | Hasta $1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.).  En el entendido que el monto a formalizarse y/o a desembolsar podrá ser menor en función del plazo remanente del Financiamiento considerando la fecha de formalización y/o disposición de recursos y la fecha máxima de vencimiento, así como la suficiencia del Porcentaje de FAFEF que se tenga al momento.  Para la disposición se validará y confirmará la suficiencia de la fuente de pago en función del monto, plazo y tasa de interés aplicable del Crédito. |
| **Margen o Sobretasa aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de [•], o su equivalente[[2]](#footnote-2):** | [•] ([•] puntos porcentuales). |
| **Tasa de Interés Moratoria:** | La Tasa de Interés que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Aplicable que corresponda. |

A continuación, se detalla la tabla de Sobretasas aplicables a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito adjunto como Anexo 3 de las Bases de la Licitación.

| **CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO** | | | | | **Sobretasa**  **(puntos porcentuales)**  **En caso de que el Crédito o el Acreditado cuenten con al menos dos calificaciones crediticias** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **S&P** | **Fitch** | **Moody’s** | **HR Ratings** | **Verum** |
| mxAAA | AAA(mex) | AAA.mx | HR AAA | AAA/M | [•] |
| mxAA+ | AA+(mex) | AA+.mx | HR AA+ | AA+/M | [•] |
| mxAA | AA(mex) | AA.mx | HR AA | AA/M | [•] |
| mxAA- | AA-(mex) | AA-.mx | HR AA- | AA-/M | [•] |
| mxA+ | A+(mex) | A+.mx | HR A+ | A+/M | [•] |
| mxA | A(mex) | A.mx | HR A | A/M | [•] |
| mxA- | A-(mex) | A-.mx | HR A- | A-/M | [•] |
| mxBBB+ | BBB+(mex) | BBB+.mx | HR BBB+ | BBB+/M | [•] |
| mxBBB | BBB(mex) | BBB.mx | HR BBB | BBB/M | [•] |
| mxBBB- | BBB-(mex) | BBB-.mx | HR BBB- | BBB-/M | [•] |
| mxBB+ | BB+(mex) | BB+.mx | HR BB+ | BB+/M | [•] |
| mxBB | BB(mex) | BB.mx | HR BB | BB/M | [•] |
| mxBB- | BB-(mex) | BB-.mx | HR BB- | BB-/M | [•] |
| mxB+ | B+(mex) | B+.mx | HR B+ | B+/M | [•] |
| mxB | B(mex) | B.mx | HR B | B/M | [•] |
| mxB- | B-(mex) | B-.mx | HR B- | B-/M | [•] |
| mxCCC | CCC(mex) | CCC.mx | HR C+ |  | [•] |
| mxCC | CC(mex) | CC.mx | HR C |  | [•] |
| mxC | C(mex) | C.mx | HR C- | C/M | [•] |
| mxD | D(mex) |  | HR D | D/M | [•] |
|  | E(mex) |  |  | E/M | [•] |
| No calificado | | | | | [•] |

**Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito**

*[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]*

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de financiamiento:** | Contrato de apertura de crédito simple. |
| **Ente Público Contratante o el Acreditado:** | El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo |
| **Destino:** | Al financiamiento, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, de Inversión Pública Productiva destinada a la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física, en cualquiera de los rubros de inversión siguientes: 5000 «BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES»; 5300 «EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO», en las partidas genéricas 531 «EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO» y 532 «INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO»; 5600 «MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS» en las partidas genéricas 563 «Maquinaria y equipo de construcción», 566 «Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos», 5800 «BIENES INMUEBLES», en las partidas genéricas 581 «Terrenos» y 583 «Edificios no residenciales», así como en el rubro 6000 «INVERSIÓN PÚBLICA»; 6100 «OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO», en las partidas genéricas 612 «Edificación no habitacional», 613 «Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones», 615 «Construcción de vías de comunicación», 616 «Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada» 617 «Instalaciones y equipamiento en construcciones», 619 «Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados», según se describen dichos conceptos en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que deberán estar comprendidas en la definición de Inversión pública productiva en términos del artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.  Lo anterior, en el entendido que si por imposibilidad jurídica o material, retrasos en la asignación de los proyectos, o bien, en el caso de economías en los procesos de adjudicación y desarrollo de las obras, el Titular del Poder Ejecutivo podrá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, destinar el recurso del Financiamiento previsto para determinado rubro de inversión, a otro de los rubros de inversión antes señalados, siempre y cuando no se rebase el Monto Total de Financiamiento Solicitado.  El Destino del Financiamiento no incluye Gastos y Costos relacionados con la Contratación. |
| **Plazo del Financiamiento:** | Hasta 37 (treinta y siete) meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato de crédito simple respectivo, sin rebasar en ningún caso la fecha de vencimiento máxima del Financiamiento que será el día 31 de agosto de 2027, en términos del Modelo de Contrato de Crédito.  Lo anterior, en el entendido de que el plazo que se establezca en el Contrato de Crédito será el determinado por la fecha de suscripción del contrato de crédito simple respectivo y el 31 de agosto de 2027, pero en ningún caso podrá ser mayor a 37 (treinta y siete) meses. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Plazo de Amortización:** | A partir de que se ejerza la disposición de recursos del Financiamiento, sin rebasar en ningún caso la fecha máxima de vencimiento que será el día 31 de agosto de 2027. |
| **Perfil de Amortizaciones:** | Pagos mensuales, específicos y consecutivos.  El esquema de amortización se determinará en función de: (i) el monto de la única disposición, (ii) el plazo remanente del Financiamiento, sin rebasar en ningún caso para su vencimiento el 31 de agosto de 2027 y la tasa de interés aplicable.  Lo anterior, en el entendido que los pagos por concepto de la suma de capital más intereses serán iguales en todos los meses durante la vigencia del Financiamiento, y dichos pagos no deberán rebasar en ningún caso el Porcentaje de FAFEF  \**El Banco deberá adjuntar como Anexo a la Oferta de Crédito las amortizaciones establecidas en la Tabla de Amortizaciones Indicativa contenida en el Anexo 5 de las Bases de la Licitación.* |
| **Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:** | Hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en términos del Modelo de Contrato de Crédito. |
| **Periodo de Disposición:** | Única disposición de recursos en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Modelo de Contrato de Crédito.  El monto de la disposición se ajustará de tal manera que el Porcentaje de FAFEF a ocuparse como fuente de pago sea suficiente para cubrir el pago del servicio de la deuda (amortización más intereses) mensual, considerando la tasa de interés que le resultaría aplicable. |
| **Oportunidad de entrega de los recursos:** | Dentro de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado. |
| **Periodo de Gracia:** | Sin periodo de gracia. |
| **Periodicidad de Pago de intereses:** | Mensuales; los pagos se efectuarán en las mismas fechas de amortización de principal. |
| **Tipo de tasa de interés solicitada:** | Fija, equivalente a la Tasa de Interés Aplicable, la cual estará compuesta por la suma de la Tasa Base Fija y el Margen Aplicable.  Tasa Base Fija: Significa la tasa fija que se determinará para la disposición del Financiamiento. Esta Tasa Base Fija no podrá exceder el límite establecido por la Tasa Base Fija Máxima.  Tasa Base Fija Máxima: Significa el valor máximo que podrá tener la Tasa Base Fija para la disposición del Financiamiento, y será determinada conforme a lo dispuesto en el Anexo 4 de las Bases de Licitación.  Margen Aplicable: Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa Base Fija para componer la Tasa de Interés Aplicable, la cual no estará sujeta a revisión y ajuste durante la vida del Financiamiento.  El Margen Aplicable se fijará previo a la única disposición de recursos, y se determinará conforme a lo siguiente:  a. Si el Financiamiento cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo.  b. Si el Financiamiento cuenta con solo 1 (una) calificación o no se encuentra calificado y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias, otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación quirografaria de mayor grado de riesgo.  c. Si el Financiamiento y el Estado no cuentan con cuando menos (2) dos calificaciones de calidad crediticia, el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo, “No calificado”.  El Estado podrá (pero no estará obligado) calificar el Financiamiento por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, en el entendido de que, en caso de que el Estado decida calificar el Financiamiento, estará obligado a obtener dichas calificaciones previo a la disposición de recursos.  En el supuesto de que previo a la disposición de recursos el Margen Aplicable se determine con base en las calificaciones existentes del Financiamiento o del Estado otorgadas por cuando menos (2) Agencias Calificadoras, deberá mantener dichas calificaciones durante la vigencia del Financiamiento, en términos del Modelo de Crédito. |
| **Recurso a otorgar como fuente de pago:** | Los derechos e ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "Porcentaje FAFEF "), en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, sin afectar derechos de terceros. |
| **Fondo de reserva:** | A elección del licitante ganador, podrá solicitarse la constitución de un fondo de reserva para pago de capital e intereses, equivalente a 1 mes del servicio de la deuda, el cual se constituirá con cargo a recursos propios del Estado, mediante su aportación al Fideicomiso, y ajenos del crédito; y ante eventual caso de que se utilice dicho fondo de reserva se deberá restituir por parte del Estado con cargo a sus recursos de manera previa a la siguiente fecha de pago, realizando la aportación adicional al Fideicomiso |
| **Mecanismo de afectación:** | Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que el Estado constituirá como fideicomitente, con la institución financiera de su elección como fiduciario, el cual recibirá el Porcentaje del FAFEF afectado, para que este sirva como mecanismo y fuente de pago del Contrato de Crédito que, en su caso, celebre el Estado para obtener el Financiamiento solicitado, en el cual el acreditante tendrá la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar. |
| **Instrumentos Derivados:** | Sin instrumentos derivados. |
| **Garantía a otorgar:** | Sin garantía de pago oportuno asociada al financiamiento. |
| **Gastos Adicionales:** | Sin Gastos Adicionales. |
| **Gastos Adicionales Contingentes:** | [•] El Banco deberá señalar las Gastos Adicionales Contingentes. |
| **Información Adicional:** | Cualquier otra información que la Licitante de que se trate considere necesaria o conveniente para efectos de la Licitación Pública. La información adicional deberá especificarse con ese carácter, mediante una leyenda que textualmente señale “INFORMACIÓN ADICIONAL” |

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

(a) [*Nombre, denominación o razón social del Licitante*] es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito y, en términos de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito. *[en el caso de sociedades nacionales de crédito, adaptar la declaración con los datos de la ley de creación].*

(b) Cumple con los requisitos señalados en las Bases de la Licitación para tener la calidad de Licitante y no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

(c) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta de Crédito en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una Oferta de Crédito en firme e irrevocable, con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de entrega en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

(d) En el caso de ser declarado Licitante Ganador, cuenta con la capacidad económica para hacer frente a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato de Crédito y con la capacidad operativa para dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos a su cargo en calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso, según resulte aplicable;

(e) Acepta que la Oferta de Crédito sea entregada a otras Autoridades Gubernamentales y publicada por la Secretaría en la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, en cualquier otro medio de difusión público, según el mismo sea determinado por la Secretaría a su discreción o exigible en términos de la Ley Aplicable.

(f) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta de Crédito, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación Pública.

(g) Su(s) representante(s) tiene(n) facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito y, en su caso, celebrar el Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna

(h) La documentación entregada en copia corresponde fielmente a sus originales.

Se anexa la Tabla de Amortizaciones Indicativa con las amortizaciones, en atención al monto ofertado, la cual se encuentra debidamente rubricada.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: [•].

Correo electrónico: [•].

Domicilio: [•].

Teléfono: [•].

**Atentamente**

[*Nombre, denominación o razón social del Licitante*]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[*Nombre del representante*]

[*Cargo*][[3]](#footnote-3)

1. En su caso, el Licitante podrá incrementar el plazo de la vigencia de la Oferta de Crédito, en el entendido que no podrá ser menor a 60 (sesenta) días naturales. [↑](#footnote-ref-1)
2. La Sobretasa deberá expresarse con dos decimales [↑](#footnote-ref-2)
3. Los Licitantes al individualizar la Oferta de Crédito pueden incluir la firma de dos o más representantes, dada su política de mancomunidad de poderes, sin que esto pueda considerarse una modificación indebida del Formato de Oferta de Crédito. [↑](#footnote-ref-3)